

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2016.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de JUVENTUD, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 12 de Junio de 2006 y publicada en BOPTE núm 172, el 11 de Septiembre de 2006, el cual entró en vigor el 29 de Septiembre de 2006, y en la Web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General.

2.- Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a **1.000 euros**, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 337.48902 del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 30 % del presupuesto asignado para subvención de juventud.

3.- Objeto de la subvención.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas relacionados con asociaciones juveniles en materia de ocio, tiempo libre, tales como cursos, talleres, exposiciones, charlas, actividades musicales y recreativas, campamentos y demás eventos de esta índole.

Quedan excluidas las actividades que sean de otra naturaleza, así como los gastos derivados de comidas.

4.- Objetivos y finalidad.

Los Objetivos que se pretenden conseguir son:

- a) Difusión de la cultura y asociacionismo con proyectos para jóvenes.
- b) Promoción de la participación ciudadana, especialmente joven.
- c) Programación y ejecución de actividades culturales-lúdico-festivas con marcado carácter de convivencia.

5.- Beneficiarios y ámbito de actuación.

Podrán ser beneficiarias las Asociaciones Juveniles de Alcañiz y que figuren inscritas en el registro general de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz., sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda documentación generada por la misma.
- c) Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá realizarse previa autorización por el Ayuntamiento.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.
- a) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados.
- b) Aportar al Ayuntamiento de Alcañiz los testimonios gráficos u otros de difusión de la actividad e impacto de la misma.

6.- Criterios para su otorgamiento.

Presentadas las solicitudes, los servicios técnicos del Área de Juventud procederán a valorar la idoneidad de los proyectos presentados y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. En todo caso la actividad objeto de subvención habrá de tener en cuenta con carácter general los siguientes aspectos:

- a) La promoción de actos culturales-lúdico-festivos dentro del municipio.
- b) El fomento de la participación ciudadana, especialmente joven, en esos eventos.
- c) El fomento de los valores cívicos y de convivencia en el respeto al bienestar social.

7.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) **La solicitud** efectuada, según modelo que figura como anexo II a la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
- b) **Certificado** expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- c) Documento que acredite la actuación del **representante** legal.
- d) **Declaración responsable**, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar, además:

- Fotocopia de la tarjeta de **identificación fiscal**.
- Fotocopia de los **estatutos** de la Entidad.

8.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPTE.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

9.- Órganos y resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía quien dictará la resolución previo informe de la Comisión Informativa de Juventud.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

10.- Notificaciones.

La resolución será notificada a los interesados a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal. Asimismo será publicada en el BOPTE, completa o en extracto, según fuera preceptivo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

11.- Criterios de valoración.

Para la valoración de solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto.
- Interés y duración del proyecto.
- Amplitud de público y zonas de la ciudad a que va dirigido.
- Trayectoria de la Entidad solicitante y valoración de los resultados de los proyectos en ejercicios anteriores.
- Impacto de la actividad en el exterior.

12.- Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

13.- Gastos Subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos **directamente** relacionados con el programa. Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad no serán subvencionables.

El beneficiario de la subvención se compromete a financiar el proyecto, bien con aportación propia o por otros medios.

14.- Pago.

Será pago único y se efectuará una vez justificada la subvención.

15.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

16.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente forma:

- La memoria evaluada de la actividad realizada.
- Relación numerada correlativa de los justificantes (facturas y recibos), según modelo en anexo 6.
- Documentos justificativos (facturas y excepcionalmente recibos y ticket de caja) que se validarán y estampillarán por el servicio gestor.
- Los documentos justificativos (facturas...) deberán ser originales o fotocopias compulsadas.
- Si se presentan facturas por entidad emisora está exenta de IVA, habrá de acompañarse dicha factura con el certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

17.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el BOPTE, en la Web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alcañiz a 6 de mayo de 2016.
Ayuntamiento de Alcañiz.
EL ALCALDE-PRESIDENTE.